

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00485

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras

Restrepo

Demandados: Jorge Alberto Mediana Acosta y Diana Carolina

Arévalo Arévalo.

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Jorge Alberto Mediana Acosta y Diana Carolina Arévalo Arévalo, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las siguientes cuotas contenidas en la escritura pública 0206 del 2 de febrero del 2012 de la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, que a continuación se describen junto con sus intereses de plazo a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de Diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos ésta clase:

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGUROS
DE CUOTA	CUOTA	DE PLAZO	CUOTA
5/07/2019	\$ 240.494,41	\$ 355.560,24	\$ 40.296,26
5/08/2019	\$ 242.733,02	\$ 353.321,63	\$ 40.426,15
5/09/2019	\$ 244.992,46	\$ 351.062,19	\$ 40.558,24
5/10/2019	\$ 247.272,93	\$ 348.781,72	\$ 40.692,17
5/11/2019	\$ 249.574,64	\$ 346.480,01	\$ 40.827,35
5/12/2019	\$ 251.897,77	\$ 344.156,88	\$ 40.964,96
5/01/2020	\$ 254.242,52	\$ 341.812,13	\$ 41.103,65
5/02/2020	\$ 256.609,10	\$ 339.445,55	\$ 41.244,89
5/03/2020	\$ 258.997,70	\$ 337.056,95	\$ 41.387,89
5/04/2020	\$ 261.408,54	\$ 334.646,11	\$ 42.186,26
5/05/2020	\$ 263.841,83	\$ 332.212,82	\$ 41.362,85
5/06/2020	\$ 266.297,76	\$ 329.756,89	\$ 36.110,95
5/07/2020	\$ 268.776,55	\$ 327.278,10	\$ 47.490,49
5/08/2020	\$ 271.278,42	\$ 324.776,23	\$ 47.634,36
TOTALES	\$ 3.578.417,65	\$ 4.766.347,45	\$ 582.286,47

2.- Por los intereses de mora de cada una de las cuotas de capital que se relación en el numeral anterior, desde la fecha de su exigibilidad (día siguiente del vencimiento de cada instalamento) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 17,64% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

- 3.- **\$34.619.571,14** por concepto de capital acelerado incorporado en la escritura pública 0206 del 2 de febrero del 2012 de la Notaria 42 del Círculo de Bogotá.
- 4.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior (3.-), desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 17,64% efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO.** - Notifiquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

**TERCERO.** - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

**CUARTO.** - Se le reconoce personería a la abogada Danyela Reyes González, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

## DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

Proceso N° 2020-00485

(2)

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 44 Hoy 18 de septiembre de 2020

El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

## Firmado Por:

## DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866be8ba4fad87378f99a5f148ec32eea700982feaea22a53ac5e88dc09da5c7**Documento generado en 17/09/2020 05:03:02 p.m.